

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES**

La Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I ,63 fracción II y 64 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida, además de que sostiene que la lactancia debe comenzar en la primera hora de vida y el amamantamiento debe hacerse "a demanda", siempre que la o el niño lo pida, de día y de noche<sup>1</sup>.

Que la lactancia genera beneficios para la salud de la o el lactante a corto y largo plazo, encontrándose dentro de los primeros la aportación de todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano, la generación de anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades gastrointestinales o pulmonares frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo, y el evitar alergias y asma, entre otros.

Que los beneficios a largo plazo para los lactantes son propiciar una buena salud durante toda la vida, tener menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad, ser menos propensos

---

<sup>1</sup> <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/>, consultada el 30 de septiembre de 2018.

a sufrir diabetes tipo dos, hipertensión y enfermedades cardiovasculares en la edad adulta, además de obtener mejores resultados en las pruebas de inteligencia.

Que asimismo, la lactancia genera beneficios para la madre, en virtud de que funciona como un método natural (aunque no totalmente seguro) de control de la natalidad (98% de protección durante los primeros seis meses de vida); reduce el riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario, osteoporosis, diabetes tipo dos y depresión postparto, aunado a que le ayuda a la pronta recuperación del tamaño normal del útero y a la reducción de la hemorragia postparto.

Que en virtud de la importancia de la lactancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido en el artículo 123, base A, fracción V y base B, fracción XI, inciso c), que las mujeres que trabajen, en el periodo de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; lo que de igual forma se preceptúa en el artículo 170, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, en el que se prevé: *"En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado"*.

Que aunado a ello, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 50, fracciones III y VII y antepenúltimo párrafo, así como 116, fracción XIV, disponen que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de promover las ventajas de la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, debiéndose garantizar también que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a dichas ventajas.

Que no obstante lo previsto, tanto a nivel legal como constitucional, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 mostró el deterioro de la práctica de la lactancia materna en México, debido a que en el análisis de la alimentación infantil en menores de dos años se mostró que el treinta y ocho punto tres por ciento de los recién nacidos son puestos al seno materno en la primera hora de vida, y la lactancia materna exclusiva descendió de veintidós punto tres por ciento a catorce punto cinco por ciento, según las encuestas dos mil seis y dos mil doce, aduciéndose a su vez que al año sólo la tercera parte de las niñas y niños recibe lactancia materna, y a los dos años tan sólo la séptima parte<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75383/ENLM\\_2014-2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75383/ENLM_2014-2018.pdf), consultada el 30 de septiembre de 2018.

Que la diputada preopinante considera que el principal factor por el que la lactancia materna suele verse afectada es la reanudación de las madres a su actividad laboral, ya que a partir de ese momento abandonan la lactancia materna de manera parcial o total, debido a que no tienen tiempo suficiente o no disponen de instalaciones adecuadas e higiénicas para amamantar o extraerse y guardar la leche materna.

Que en este contexto, las madres trabajadoras necesitan tener en su centro trabajo o cerca de él un lugar seguro, limpio y privado para poder seguir amamantando a sus hijos o extraerse y guardar la leche, lo que sin lugar a dudas se puede facilitar con la implementación de lactarios.

Que las salas de lactancia o lactarios, de acuerdo con la Secretaría de Salud, son espacios privados, dignos, higiénicos y cálidos, que tienen por objeto garantizar que las madres en periodo de lactancia cuenten con un espacio adecuado que les permita amamantar, extraer su leche y conservarla, para posteriormente trasladarla a su hogar al finalizar la jornada laboral<sup>3</sup>.

Que de la misma manera, la Secretaría de Salud sostiene que algunos de los objetivos de los lactarios son:

- Fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo;
- Proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia;
- Ofertar espacios dignos en el trabajo para la práctica de la lactancia materna;
- Disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé;
- Garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales; y
- Apoyar a la economía familiar.

Que algunos de los recursos materiales y consumibles con los que deben contar los lactarios son fregadero o tarja con mueble, mesa, sillón cómodo, microondas, esterilizador, refrigerador o frigobar, cesto de basura, dispensador y jabón líquido para manos, toallas desechables de papel, registro de usuarias, etiquetas auto adheribles, marcador indeleble, material para lavar utensilios utilizados (jabón, esponja, lava-trastes e hisopos), entre otros.

Que bajo esta tesitura, es importante destacar que el Estado de Puebla es el único que cuenta en todo el país con un lactario móvil, lo que facilita que las madres con elevada

---

<sup>3</sup> [http://salud.edomex.gob.mx/salud/paginageneral.html?pag\\_id=at\\_lm\\_salas\\_lactarios](http://salud.edomex.gob.mx/salud/paginageneral.html?pag_id=at_lm_salas_lactarios), consultada el 30 de septiembre de 2018.

producción de leche, puedan ser donadoras, ya que dicha unidad móvil visita los domicilios de las madres que deciden sumarse a la donación de leche, recolecta el producto y lo conduce para su procesamiento a alguno de los dos bancos de leche humana que están instalados en el estado, que son el Hospital de la Mujer (Ciudad de Puebla) y el Hospital de la Mujer y Neonatología (Tehuacán). De tal forma, es que actualmente Puebla cuenta con una red estatal de veintiún lactarios y cinco salas de lactancia en hospitales de todo el territorio poblano, lo que ha permitido que en menos de un año al mes de agosto del presente año más de siete mil litros de leche humana fueran recolectados en beneficio de bebés, cuyas mamás tienen algún impedimento para amamantar<sup>4</sup>.

Que en este mismo tenor, el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla inauguró e implementó un lactario, con el objetivo de cumplir con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No discriminación y además apoyar a las madres que laboran en el Poder Legislativo Local.

Que si bien se ha realizado un gran esfuerzo para la promoción de la lactancia materna y el establecimiento de lactarios en el Estado de Puebla, cierto también es, que aún existe un campo de oportunidad, motivo por el cual a través de este Punto de Acuerdo se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

Que asimismo, se exhorta a las dependencias del Gobierno del Estado y de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a las cámaras empresariales de la entidad, para que en la medida de sus posibilidades, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo, con la finalidad de fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo, proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, ofertar espacios dignos en el trabajo para la práctica de la lactancia materna, disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé, garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>4</sup> <https://www.elpopular.mx/2018/08/02/local/fortalecen-la-red-estatal-de-lactarios-en-puebla-186676>, consultada el 30 de septiembre de 2018.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva las ventajas que representa, tanto para la madre como para la o el hijo, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a las dependencias del Gobierno del Estado y de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a las cámaras empresariales de la entidad, para que en la medida de sus posibilidades, implementen salas de lactancia o lactarios en las instalaciones de trabajo, con la finalidad de fomentar la lactancia materna en los centros de trabajo, proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, ofertar espacios dignos en el trabajo para la práctica de la lactancia materna, disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de enfermedades o problemas de salud de su bebé, garantizar el derecho a la igualdad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar, entre otros.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE OCTUBRE DE 2018**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

